

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 dos cero ocho cero seis siete. Todos de nacionalidad ecuatoriana,
2 domiciliados en el Cantón El Guabo, Provincia de El Oro y de
3 tránsito por esta ciudad, con capacidad legal para contratar y
4 obligarse, sin prohibición de establecer compañías, quienes
5 comparecen por sus propios derechos y de los que representan.
6 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la
7 Compañía **CONSTRUCTORA CARPIO ORBES C. LTDA.,**
8 Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrá
9 a las leyes del Ecuador, el Estatuto Social y los
10 Reglamentos que se expidieren. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
11 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
12 **CONSTRUCTORA CARPIO ORBES C. LTDA. CAPITULO**
13 **PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
14 **DE DURACIÓN ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
15 Compañía llevará el nombre de **CONSTRUCTORA CARPIO**
16 **ORBES C. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El
17 domicilio principal de la Compañía el Cantón El Guabo,
18 Provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales, oficinas o
19 agencias en otros lugares dentro y fuera del país cuando sus
20 actividades así lo requieran. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
21 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto las siguientes
22 actividades: Uno) La elaboración, promoción ejecución,
23 construcción y mantenimiento de proyectos inmobiliarios y obras
24 civiles. Dos) Asesoría técnica, administrativa, organizativa,
25 presupuestaria, dirección y fiscalización de obras civiles. Tres)
26 Fabricación de suministros en hormigón armado, cerámica,
27 asbesto y aglomerados; Cuatro) La importación, compra, venta,
28 consignación de maquinarias, vehículos y repuestos que sirvan

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 para la fabricación de suministros en hormigón armado,
2 cerámica, asbesto y aglomerados; Cinco) La Importación y
3 comercialización directa de materiales de construcción,
4 herramientas, materiales eléctricos, y de construcción; Seis)
5 Establecimiento de Almacenes, Comercializadoras,
6 Bodegas, Tiendas propias o en franquicias en el domicilio de la
7 compañía y demás sucursales que se crearen, para la
8 fabricación, compra, venta y comercialización interna de
9 suministros en hormigón armado, cerámica, asbesto
10 aglomerados y otros materiales de construcción; Siete) Realizar
11 operaciones y contratos con personas naturales o jurídica,
12 publicas, privadas o de economía mixta dedicada a actividad
13 afines Ocho) Participar como socia o accionista ya en la
14 constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de
15 compañías con objetos sociales iguales o distintos; Nueve) La
16 explotación y comercialización de minas de materiales pétreos;
17 Diez) Realizar todo acto y celebrar todo contrato relacionado con
18 su objeto social y que sean permitidos por las leyes ecuatorianas
19 y por estos Estatutos. El objeto social de la compañía será
20 ejercida por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones
21 requeridas para cada caso del organismo o entidad competente
22 del Estado ecuatoriano. **ARTICULO CUARTO.-**
23 **NACIONALIDAD:** La compañía **CONSTRUCTORA CARPIO**
24 **ORBES C. LTDA.,** es de nacionalidad ecuatoriana.
25 **ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.-** La compañía
26 **CONSTRUCTORA CARPIO ORBES C. LTDA.,** tendrá un plazo
27 de duración de cincuenta años, contados a partir de la
28 inscripción de la presente escritura pública en el Registro

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en
2 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si
3 así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma
4 prevista en el estatuto o la Ley. **CAPITULO SEGUNDO**

5 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, PARTICIPACIONES.**

6 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
7 social de la compañía es de CUATROCIENTOS
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA
9 \$400,00) dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES,
10 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO**

11 **SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital de la
12 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,
13 por resolución de la Junta General de Socios, por los
14 medios y en la forma establecida por la ley de compañías. Los
15 socios tendrán derecho preferente en la suscripción de
16 nuevos certificados de aportación en proporción de las que
17 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

18 **ARTICULO OCTAVO: PARTICIPACIONES.-** La
19 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se
20 limita al monto de sus participaciones. Todos los socios
21 gozarán de iguales derechos y cada participación dará
22 derecho a un voto, en las resoluciones de Junta
23 General. Las participaciones de cada socio
24 constarán en un certificado de aportación, el mismo
25 que indicará su carácter de no negociable. **CAPITULO**

26 **TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
27 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO**

28 **NOVENO.-EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin
2 del ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del año
3 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta
4 General de socios el Balance Anual, el Estado de Pérdidas y
5 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
6 informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión
7 de la Junta General de Socios tales balances podrán ser examinados
8 por los socios en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO.-**
9 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la
10 distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor
11 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se destinará por lo
12 menos el diez por ciento anual para la formación del fondo de
13 reserva legal de la Compañía, hasta que alcance por lo menos el
14 cincuenta por ciento del capital suscrito, además la Junta General
15 de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o
16 extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO,**
17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
18 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y**
19 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta
20 General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente
21 General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL**
22 **DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente
23 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía. La
24 Junta General tendrá todas las facultades y atribuciones que le
25 confiere la Ley de Compañías, en especial en su artículo ciento
26 dieciocho, con excepción de aquellas que por estos Estatutos se
27 confieren a los funcionarios de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **TERCERO: CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales serán

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
2 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar
4 los asuntos especificados en los literales C, D y E del artículo 118 de
5 la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
6 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
7 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
8 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DÉCIMO**
9 **CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
10 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
11 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
13 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
14 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad de las
15 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
16 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM**
17 **Y MAYORIA.-** La convocatoria a Junta General de socios se hará
18 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión y
19 mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de
20 los socios, de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla
21 recibido. El quórum de la Junta General en primera convocatoria
22 estará constituido por socios que representen mas de la mitad del
23 capital social, sin perjuicio de las excepciones legales estatutarias.
24 En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
25 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La
26 Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de
27 votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las
28 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 estipulaciones. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes
3 de Junta General de Socios: Uno) Nombrar y remover al
4 Presidente y al Gerente General de conformidad con la Ley y fijar
5 sus remuneraciones Dos) Conocer y aprobar anualmente el
6 Balance general y el estado de perdidas y ganancias de la
7 Compañía, así como los informes del Presidente y del Gerente
8 General. Tres) Disponer el reparto de las Utilidades, amortización
9 de perdidas y fondo de reserva legal Cuatro) Resolver sobre el
10 aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del
11 plazo de duración de la Compañía Cinco) Fijar la cuantía de los
12 actos, contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
13 General requiere autorización de la Junta General Seis) Autorizar
14 al Gerente General el otorgamiento de poderes de conformidad con
15 la Ley. Siete) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y
16 dictar los reglamentos de la Compañía Ocho) Resolver cualquier
17 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
18 atribución de otro órgano de la Compañía Nueve) Todas las
19 demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**
21 **LEGAL.-** La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía, la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá
23 a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en
24 operaciones civiles y mercantiles y sin más limitaciones que las
25 que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.
26 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
27 Gerente General, el Presidente asumirá la Representación Legal de
28 la compañía, en las condiciones y con las facultades que los

LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 presentes Estatutos prescriben. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
2 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser
3 socio de la compañía, será nombrado por un período de CINCO
4 AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.
5 Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Actuar como
6 secretario de la Junta General; b) Ejercer la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía; c) Convocar a Junta
8 General en los términos del artículo séptimo de estos Estatutos; d)
9 Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales e)
10 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de
11 empleados, obreros, jornaleros, y más personal cuya asignación
12 no este encomendada a la Junta General, de acuerdo con el
13 presupuesto vigente f) Gestionar conjuntamente con el presidente
14 la obtención de empréstitos internos y externos g) Elaborar el
15 informe anual de labores y elevarlos a conocimiento de la Junta
16 General; y, h) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por
17 Ley y este Estatuto le corresponde, de manera especial aquellas
18 que le fueren encomendadas por la Junta General de Socios.
19 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El
20 presidente de la compañía podrá o no ser socio de la compañía.
21 Será nombrado por un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de
22 ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los
23 siguientes: a) Presidir las reuniones de Junta General y controlar
24 el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma; b)
25 Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de falta,
26 ausencia o impedimento temporal o definitivo; c) Convocar
27 individualmente o en conjunto con el Gerente General a las
28 reuniones de la Junta General d) Cumplir y hacer cumplir las

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el
2 presente Estatuto; y, e) Los demás que le confiera la Ley de
3 Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE**
4 **LA FISCALIZACIÓN.**- En cualquier momento que lo juzgue
5 necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha
6 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
7 adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que
8 considere convenientes, a las que les señalará sus atribuciones.
9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.**-
10 Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente
11 o por quien estuviere haciendo de sus veces; y, cuando falte este
12 funcionario por un socio elegido por la misma Junta para el efecto.
13 En la Junta General, el Gerente General hará las veces de
14 Secretario y en caso de ausencia o falta actuará como Secretario
15 Ad-hoc, el socio que para el efecto fuere designado por la Junta
16 General. Las actas de Juntas Generales se llevarán por el sistema
17 de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y
18 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
19 rubricada una por una por el secretario. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN**
20 **E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía
21 ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento en
22 numerario y de contado, de acuerdo al siguiente detalle: a)
23 Euclides Honorio Carpio Orbes, con cedula de identidad numero
24 cero siete cero dos nueve tres ocho nueve seis cero ha suscrito
25 trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
26 un dólar cada una, equivalente a trescientos dólares y ha pagado
27 Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América, aportación
28 que paga en dinero en efectivo, según certificado de depósito

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 bancario de Integración de Capital del Banco Pichincha, adjunto; b)
2 Jenny Marjorie Romero Orbe con cedula de identidad numero cero
3 siete cero dos dos cero ocho cero seis siete ha suscrito cien
4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
5 cada una, equivalente a cien dólares de capital y ha pagado Cien
6 Dólares de los Estados Unidos de América, aportación que paga en
7 dinero en efectivo, según certificado de depósito bancario de
8 Integración de Capital del Banco Pichincha, adjunto. **QUINTA:**
9 **CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los socios resuelven designar como
10 primer Gerente General al Señor Euclides Honorio Carpio
11 Orbes y como Presidente a la Srta. Jenny Marjorie Romero Orbe.
12 **SEXTA: AUTORIZACION.-** Los socios facultan expresamente a los
13 abogados Segundo Solano Gavilanes y Angel Lindao Vera, para
14 que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a
15 obtener la legal aprobación de la presente escritura pública de
16 Constitución de compañía, e inclusive la obtención del Registro
17 Unico de Contribuyentes y los trámites conducentes a que la
18 compañía pueda operar legalmente. Agregue Usted Señor Notario
19 los siguientes documentos habilitantes: Uno.- Certificado de
20 Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha. Dos.-
21 Certificado de Reserva de Nombre otorgado por la
22 Superintendencia de Compañías.- Sírvase usted Señor
23 Notario agregar las demás cláusulas y formalidades para
24 eficiencia y validez de ésta escritura pública. F) ABG. ANGEL H.
25 LINDAO VERA, Matricula número setecientos cincuenta y seis, del
26 Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, transcrita
27 que los comparecientes aprueban en todas sus partes la misma
28 que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7272645
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LINDAO VERA ANGEL HARRY
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2009 3:11:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUCTORA CARPIO ORBES C. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTARIO SEXTO MACHALA

Doy fé: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
en _____ fjs.

Machala, a

02 DIC 2009

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009

Mediante comprobante No.- **823347008**, el (la) Sr. (a) (ita): **ROMERO ORBE JENNY MARJORIE**

Con Cédula de Identidad: **0702208067** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CONSTRUCTORA CARPIO ORBES C. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CARPIO ORBES EUCLIDES HONORIO	0702938960	\$ 300	usd
2	ROMERO ORBE JENNY MARJORIE	0702208067	\$ 100	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Aprobado

[Firma]
Elena Rojas Sarangua
FUNDADORA DE SOCIOS

AGENCIA

AS. JENNY MARJORIE ROMERO ORBE
RECEBE 12/11/09
MACHALA 12/11/09

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARIA DE ELECTORADO

CITADIANIA 070293896

CARPIO ORBES EUCLIDES HONORIO
 EL GUABO/EL GUABO/EL GUABO
 24 DICIEMBRE 1973

001-0075-00096 M

EL ORO/EL GUABO
 EL GUABO

[Signature]



EDUATOR LANA***** VEGASVAREZ

SOLTERO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JUAN CARPIO
 JESUS ORBES
 MACHALA E4/01/E006
 24/01/2018

0248166



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

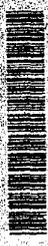
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

014-0009 0702938960
 NUMERO CEDULA
 CARPIO ORBES EUCLIDES HONORIO

EL ORO
 PROVINCIA
 EL GUABO
 PARROQUIA

EL GUABO
 CANTON
 EL GUABO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA
 Doy fe: que la copia fotostática
 que antecede es igual a su original
 en _____ fjs.

Machala, a 02 DIC 2009

[Signature]
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CIUDADANIA 070220806-7
 ROMERO ORBE JENNY MARJORIE
 24 SEPTIEMBRE 1.967
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA

Jenny Romero Orbe

ECUATORIANA*****
 BOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

 JESUS AZUCENA ORBE
 MACHALA 17-11-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

100-0034 0702208067
 NÚMERO CÉDULA
 ROMERO ORBE JENNY MARJORIE

EL ORO PROVINCIA EL GUABO PARROQUIA
 EL GUABO CANTÓN EL GUABO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 Doy fé: que la copia fotostática
 que antecede es igual a su original
 en _____ fjs.
 Machala, a 02 DIC 2009

Luis Zambrano Larrea
 ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

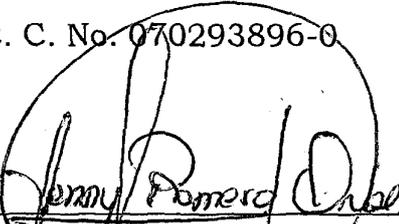
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
2 acto, de todo lo que doy fe.-----

3 
4 

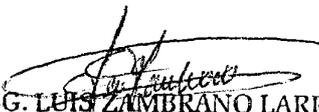
6 **EUCLIDES HONORIO CARPIO ORBES**

7 C. C. No. 070293896-0

8 
9 

11 **JENNY MARJORIE ROMERO ORBE**

12 C. C. No. 070220806-7

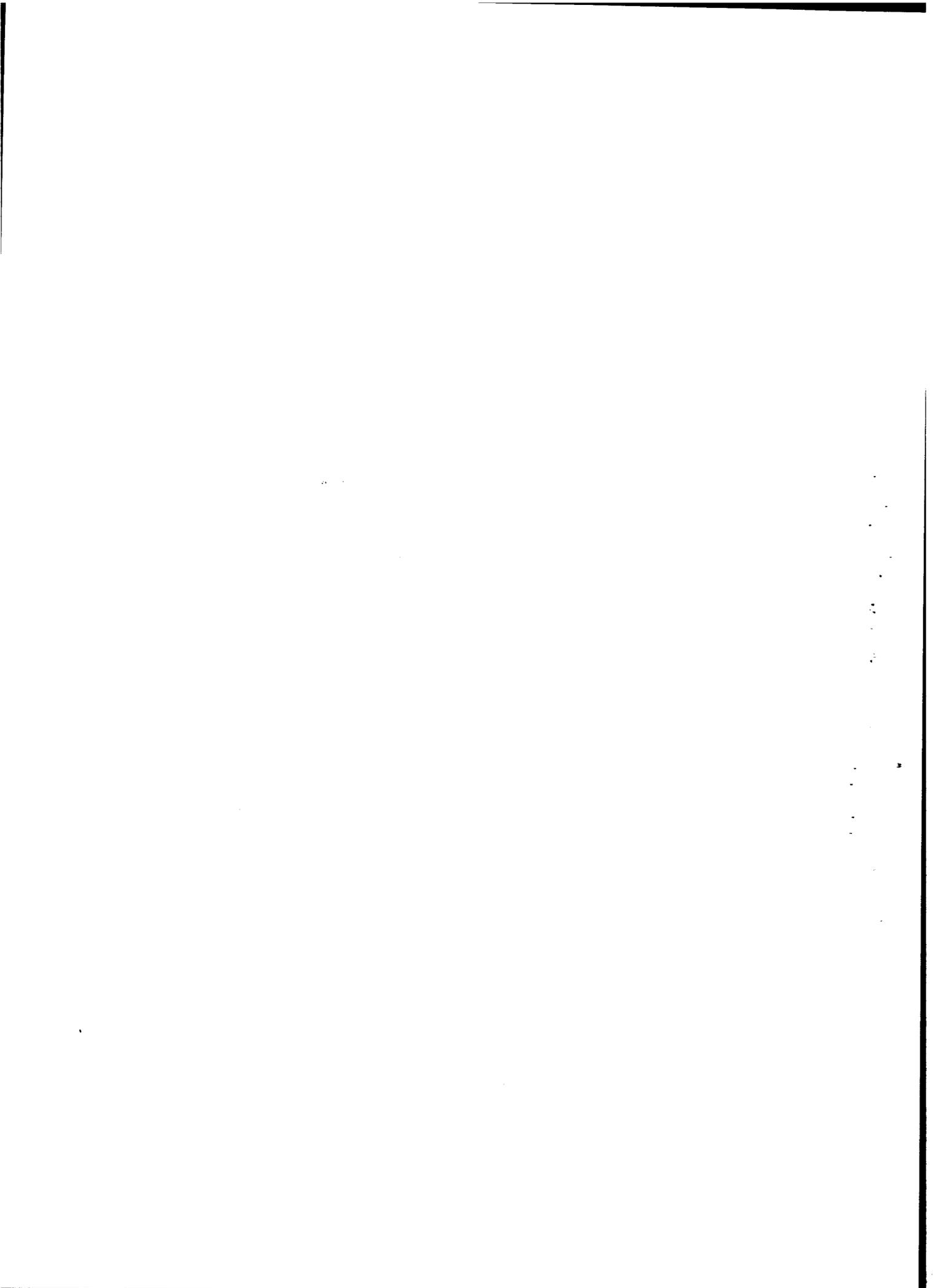

15 ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
16 NOTARIO PUBLICO SEXTO
17 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

18
19 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
20 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
21 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO
22 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
23 BRACION. *****
24

NOTARIA SE
B. 10
M


26 AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
27 NOTARIO PUBLICO SEXTO
28 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



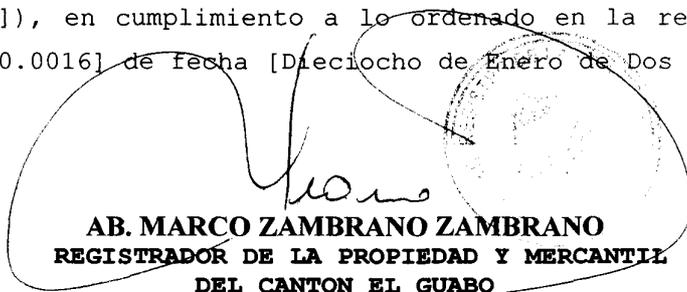


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON EL GUABO

Repertorio: 2010 - 124

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Enero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 54 a 65 con el número 8 celebrado entre: ([COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARPIO ORBES C. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.M.10.0016] de fecha [Dieciocho de Enero de Dos Mil Diez].


AB. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO

